

MENDOZA, 26 de julio de 1989.-

VISTO la Ley Nº 23.550, γ

## CONSIDERANDO:

Que la citada Ley admite el desbloqueo de vinos cosecha 1987 y anteriores, a través de los mecanismos previstos en su artículo 17.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

## RESUELVE:

1º.- Los vinos desbloqueados por renuncia al Derecho de Vinificación que le hubiera correspondido en la cosecha 1968 y los vinos de cuotas de prorrateo no despachados que se liberen a partir del 1º de agosto de 1989, recibirán el mismo tratamiento que los vinos de la cosecha 1989 quedando sometidos al "Remanente de Prorrateo" (TREINTA Y OCHO POR CIENTO - 38%) y al régimen de cuotas determinado.

2°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archivese.

RESOLUCION Nº C.56

MERIOD TONE ZINGARETTI

DESTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUE DIRECTORI EDNOGUERO

JUAN B. MONBERRAT

JUAN JOSE ZOON

MION ARTURO DIAZ

OSCAN MOYANO

CAN GINGELEN

for. 1559